

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### TORRES DEL CARRIZAL

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2023 de la entidad de Ayuntamiento de Torres del Carrizal por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 1RT/23 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento, con cargo al remanente líquido de tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario y suplemento, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del art. 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

##### Estado de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica		suplemento	
337	131.00	Monitores de tiempo libre	0,00	2.800,00
337	160.00	Seguridad Social	1.000,00	1.000,00
338	226.99	Festejos	48.700,00	23.800,00
<b>Total</b>			<b>27.600,00</b>	<b>76.300,00</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

##### Estado de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente para gastos generales	3.800,00
8	87	870	"	23.800,00
<b>Total ingresos</b>				<b>27.600,00</b>

Contra el presente acuerdo<sup>[1]</sup>, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1 Para la inserción de anuncios en los Boletines Provinciales se atenderá a la normativa específica de cada Organismo.

[1] Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

R-202303305



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Torres del Carrizal, 14 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303305

